



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares y solicitud de Títulos. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa C y C
Apoderado: Dr. Pedro Camargo Mercado
Demandada: Mónica Patricia Sánchez Bolaños
Radicación: 2022-00252

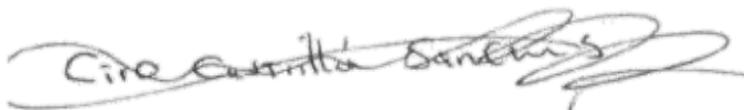
Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa del contrato de prestaciones de servicios prestaciones y bonificaciones que devengue la demandada MONICA PATRICIA SANCHEZ BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía número 54.020.028 en su calidad de Contratista docente Perfil 2 de la Fundación Afrocolombiana Raizales de la ciudad de Ciénaga. -
- 3° -OFICIESE: al señor PAGADOR de la FUNDACION AFROCOLOMBIANA ubicada en la calle 24 # 8-85 de la Ciudad de Ciénaga Magdalena, para que le dé cumplimiento a la medida anterior. -
- 4° - DECRETESE la entrega de los títulos en este proceso deducido a la demandada MONICA PARICIA SANCHEZ BOLAÑOS, al apoderado de la parte Demandante y se tomarán como parte de pago de la obligación. -
- 5° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.86 del 01 de
diciembre de 2023.

Sam.-